

Política de CERES

Certificación de grupos y sistemas de control interno (SCI)

1	Objetivos	Esta política establece las reglas para la certificación por CERES de grupos de pequeños productores.
2	Contexto	El costo de la certificación es un obstáculo serio para muchos productores, especialmente los pequeños productores, lo que dificulta el acceso a los mercados orgánicos. Por eso, desde hace muchos años se ha desarrollado la certificación de grupos con sistemas de control interno (SCI) como alternativa. Estos sistemas han obtenido un cierto nivel de reconocimiento oficial.
3	Marco normativo	<p>a. El Reglamento (CE) 834/07 y JAS determinan que cada operación, sea del tamaño que sea, tiene que ser inspeccionada individualmente por una agencia certificadora independiente. Sin embargo, el 6 de noviembre de 2003 la Comisión de la Unión Europea (UE) publicó un "Documento guía para la evaluación de la equivalencia de sistemas de certificación de grupos de productores en países en vías de desarrollo" (AGRI/03-64290-00-00-EN). Tal como lo dice el nombre, se trata de una guía, no de un reglamento con carácter de ley. No obstante, ahora se reconoce esta guía como documento semioficial. Por el momento, la certificación de grupos puede ser solo "equivalente", más no "conforme" al Reglamento (CE) 834/2007, y por lo tanto no se puede aplicar en países miembros de la UE (vea también la Política de CERES para Certificación en Países Terceros).</p> <p>b. La Agencia Alemana de Acreditación DAkkS ha desarrollado "Requisitos para los organismos de certificación que certifican productos orgánicos en los países terceros de acuerdo con normas de producción y medidas de control reconocidos como equivalentes al Reglamento (CE) N° 834/2007 y sus reglas de implementación ", que especifican aún más los requisitos según la mencionada guía de la CE</p> <p>c. En nov. 2008, el National Organic Standard Board (NOSB) de EE. UU. publicó una recomendación final para la "Certificación de operaciones con múltiples sitios de producción". Mientras no exista un dictamen final por parte del NOP al respecto, este documento tiene que ser considerado como normativa para la certificación de grupos de productores bajo NOP.</p> <p>d. CERES ha sido informado por el Ministerio Japonés de Agricultura (MAFF), que la certificación de grupos se permite según JAS.</p> <p>e. Entre 2001 y 2003, la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM) organizó tres talleres sobre certificación de grupos, con participantes de todo el mundo. El resultado fue un documento de "compilación" (IFOAM SCI Compilation 03-03), el cual constituye una fuente rica de ideas, experiencias y propuestas para grupos de productores y agencias certificadoras.</p>
4	Términos	<p>a. Sistema de control interno (SCI): se trata de una herramienta de control de calidad, en donde la agencia certificadora delega parte de su trabajo a la organización. La tarea de la agencia consiste en evaluar el trabajo del SCI.</p> <p>b. Grupo: Grupos pueden organizarse por su propia cuenta, pero también por entidades externas, como p.ej. empresas de procesamiento o comercio. Necesitan una estructura formal y, como mínimo, mecanismos de intercambio interno de información. Para más detalles, vea la Sección 5.1 abajo.</p> <p>c. Tasa de re-inspección: La muestra inspeccionada por la agencia certificadora externa, para evaluar el trabajo del SCI.</p>

5.1	¿Qué es un grupo de productores?	<p>No es siempre fácil contestar esta pregunta. En algunos países, p.ej. China, existen diferentes arreglos entre dueños de tierra, arrendatarios principales, subarrendatarios y trabajadores agrícolas que complican la identificación como empresa única, grupo de productores a ser certificados bajo un sistema de certificación de grupos, o grupo de agricultores en el cual cada uno debe ser inspeccionado en forma individual.</p> <p>Los siguientes criterios son importantes para esta decisión:</p>		
Criterio		Puede servir como argumento para ubicar la operación en la categoría de ...		
		grupo de productores, cuando...	Empresa individual, cuando...	
Ubicación de tierras	la tierra está (en parte) dispersa	la tierra está en una sola propiedad		
Pago por uso de tierra	agricultores, arrendatarios o subarrendatarios pagan por poder cultivar la tierra (en dinero o en productos)	no existe este tipo de pagos		
Pago por producción o trabajo	agricultores, arrendatarios o subarrendatarios venden los productos que cosechan	trabajadores son pagados por hora, día, semana o mes (o por unidad)		
Compra de insumos (semillas, fertilizantes, protección de cultivos etc.)	Los productores pagan por los insumos	insumos se compran en forma centralizada y son aplicados por trabajadores		
Decisiones sobre cultivo y su manejo	son en su mayoría individuales	Principalmente centralizadas		
<p>Para esta decisión, CERES ha desarrollado un cuestionario que debe ser completado por el operador y después revisado por personal competente de CERES. La decisión final, si una operación se considera un grupo o no, será tomada por el evaluador competente con la capacidad de reflexionar sobre diferentes aspectos. Este procedimiento se debe seguir solo en caso de dudas.</p>				

5.2	¿Para cuáles grupos se pueden usar SCI? (Además de los criterios discutidos en 5.1)	<p>Obviamente, cualquier grupo de productores puede y debería tener sus instrumentos para asegurar la calidad del producto, independientemente de las exigencias o el reconocimiento por agencias certificadoras externas. Sin embargo, en el contexto de la certificación de grupos, CERES exige que un grupo debe cumplir con las siguientes condiciones, para poder usar un SCI como instrumento para la certificación de grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El grupo debe ser una "entidad" o "persona", que opera bajo un Plan de Manejo Orgánico (PMO) común. El grupo utiliza unidades centralizadas de procesamiento y almacenamiento; puede vender productos certificados solo como un grupo; Los miembros no están autorizados a vender productos certificados por su cuenta. No existe un número mínimo de miembros en un grupo. Ya 2 miembros pueden formar un grupo. Los productores deben estar ubicados en la misma región geográfica y tener sistemas de producción y documentación similares. Los productores deben usar los mismos insumos agrícolas, la compra de insumos agrícolas debe ser directamente a través del grupo o bajo el control del grupo El grupo debe tener una cierta estructura, aunque no necesariamente con reconocimiento legal, y tener por lo menos dos reuniones anuales, durante las cuales se discutan asuntos de producción y comercialización orgánicas, entre otros. 		
5.2.1	Tamaño máximo de las fincas miembros	CERES utiliza la siguiente definición de pequeños productores:		
		Cultivo	Tamaño máximo de un productor "pequeño" que puede ser parte de un sistema de certificación grupal con inspección de una muestra¹⁾	Tamaño máximo para un productor "mediano", para el cual se puede usar el formato de PMO/ reporte de inspección reducido^{1) 2)}
		Hortalizas, plantas medicinales, tabaco y otros cultivos intensivos de alto valor económico	5 ha	10 ha
		Té, huertos frutícolas intensivos, papas/patata	6 ha	30 ha
		Café, jengibre, cacao	30 ha	70 ha
		Cereales, leguminosas de grano y otros cultivos extensivos	50 ha	100 ha
		Apicultores	500 colmenas	800 colmenas
		<p>1) Las hectáreas se refieren al área del cultivo certificado, no al área total de la finca. 2) Las granjas "medianas" con tamaños entre estas columnas, deben ser inspeccionadas individualmente, pero se puede usar la versión corta de PMO y reporte de inspección. Las granjas por encima de este tamaño "medio" también se deben inspeccionar individualmente, pero se debe usar la versión normal del PMO / reporte. Estas fincas inspeccionadas individualmente no se pueden considerar para calcular el tamaño de la muestra para el grupo de pequeños productores.</p>		
		Para obtener más detalles vea la instrucción 4.2.3.0		
		La recomendación del NOSB hace hincapié en que grupos de productores deben trabajar acorde a un plan de manejo orgánico común, y usar el mismo tipo de insumos, ¡compartiendo la misma fuente de insumos!		

		<p>Creemos también que la certificación de grupos debería ser posible en cualquier parte del mundo, donde estén dadas estas condiciones. Sin embargo, los grupos deben ser conscientes de que algunas autoridades de la UE se ciñen estrictamente a las directrices de la UE y sólo permiten la certificación de grupos en los países definidos como "países en desarrollo" por la OCDE (es decir, todos los países enumerados en http://www.oecd.org/dataoecd/23/34/37954893.pdf).</p> <p>Los SCI se pueden usar tanto para la producción vegetal como para la ganadería, incluyendo la apicultura.</p> <p>Respecto a la certificación de grupos que no caben en este esquema, o en los cuales CERES por otras razones tiene que realizar 100% de control externo, vea la Política 4.1.3.1.</p>
6	Reglamento interno; Manual ICS	<p>a. El grupo debe tener reglas internas escritas (también llamado Manual SCI) , las cuales pueden ser muy resumidas. Estas reglas deben incluir los requerimientos básicos del respectivo reglamento orgánico para el cultivo o los cultivos específico(s) y las condiciones locales dadas, pero pueden obviamente ir mucho más allá de eso.</p> <p>b. Estas reglas deben incluir un catálogo de sanciones para diferentes no-conformidades. El grupo debe establecer las sanciones, aunque la agencia certificadora debe controlar, si la definición de las no-conformidades es adecuada.</p> <p>c. Además, el reglamento interno debería incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una breve descripción de la organización y su estructura ○ Una descripción del manejo orgánico del respectivo cultivo, incluyendo puntos potencialmente críticos y su manejo ○ Una breve descripción de responsabilidades y tareas ○ Una breve descripción de los pasos por los cuales el producto pasa, desde la finca hasta la venta final, incluyendo las medidas tomadas en cada nivel, para asegurar la trazabilidad y evitar la infiltración de productos no-orgánicos. También deben identificarse las personas responsables de cada tarea. <p>d. (Una referencia a) Los formularios a usarse (contratos con los miembros, formularios de registro, reporte de inspección interna, etc.)</p>
7	Inspectores internos	<p>a. El grupo debe tener un número suficiente de inspectores internos.</p> <p>b. Los inspectores internos deben ser capacitados en forma adecuada. Deben tener un buen conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Su papel como inspectores ○ Los requerimientos esenciales de las normas de agricultura orgánica ○ Técnicas de manejo del cultivo o ganado respectivo ○ Procedimientos de inspección ○ Las sanciones establecidas por el grupo ○ Redacción de informes. <p>c. Además de su conocimiento, los inspectores internos deben tener un alto nivel de integridad personal y confiabilidad.</p> <p>d. Conflictos de intereses:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de que los inspectores internos sean productores, no deben realizar inspecciones en su propia comunidad, cooperativa o subgrupo. ○ Hay razones para separar el asesoramiento de las inspecciones internas, pero también hay muy buenas razones para que los inspectores internos asesoren a los agricultores miembros. Hay muchos grupos que no cuentan con los recursos suficientes para tener personal separado para la consulta, por un lado, y las inspecciones internas en el otro. Un SCI es básicamente un sistema de gestión de calidad interno, y una combinación de inspecciones internas y asistencia para mejorar, encaja con este enfoque. Por lo tanto, CERES no considera que sea un conflicto de intereses, cuando el inspector interno asesora a los

		agricultores, o cuando el informe interno se refiere a "consejo" en lugar de "no conformidad", etc.
8	Registro de nuevos productores y contratos	<p>a. Al establecerse un nuevo grupo, o nuevos miembros se integran al grupo, sus fincas deben ser debidamente registradas. Se recomienda usar un formulario específico para este propósito, no el formulario de inspección interna, porque esta información básica permanece (al no ser que se produzcan cambios en la finca), mientras el informe de inspección interna será diferente cada año. Toda la finca tiene que ser registrada, incluyendo todos los campos y edificios relevantes, así como un croquis de los terrenos pertenecientes a la finca. Asimismo, se deben registrar campos con cultivos no certificados o convencionales, incluyendo su historial de manejo. ¡Es sumamente importante documentar todos los lotes con el cultivo solicitado para la certificación!</p> <p>b. La certificadora firma un contrato con la organización, más no con el productor individual. Tiene que firmarse un contrato entre la organización y cada productor individual. Este contrato tiene que cubrir, como mínimo, las reglas básicas de la producción orgánica, así como el acuerdo del productor a dar acceso a inspecciones internas y externas.</p>
9	Realización de inspecciones internas	<p>a. Como mínimo, las inspecciones internas se deben realizar una vez por año. Cuando grupos nuevos inician su trabajo, o en situaciones de alto riesgo, CERES puede exigir la realización de un mayor número de inspecciones por año. En situaciones de alto riesgo, por lo menos el 20% de las inspecciones internas deben realizarse sin anuncio previo.</p> <p>b. Las inspecciones internas no son simplemente un asunto de "llenar formularios". Los inspectores internos deben realizar básicamente los mismos procedimientos de control que hacen los inspectores externos, incluida la doble comprobación de la información proporcionada por el productor.</p> <p>c. Dependiendo del tamaño y la complejidad de las fincas, los inspectores deben tomarse suficiente tiempo para la inspección de cada unidad. Para fincas pequeñas con un solo cultivo a certificarse, esto serán entre 1 y 2 horas. Para fincas más grandes, más complejas o de mayor riesgo, se debe tomar mucho más tiempo. Esto implica que el grupo debe tener un número suficiente de inspectores internos. Grupos grandes tienen que ser subdivididos en subgrupos adecuados.</p> <p>d. Las inspecciones internas tienen que cubrir la finca entera, incluyendo lotes ubicados en otro sitio, y por lo menos una muestra representativa de aquellos cultivos, que no están incluidos en la certificación.</p> <p>e. Durante las inspecciones anunciadas, el agricultor u otra persona responsable debe estar presente.</p> <p>f. Se tiene que redactar un informe de inspección, el cual debe contener toda la información relevante sobre la unidad, además de destacar las no-conformidades encontradas. Recomendamos el uso de los formularios elaborados por CERES para el propósito, pero también se pueden usar formatos propios de las organizaciones, si es que contienen datos equivalentes. El informe debe llevar una fecha y ser firmado por el productor y el inspector.</p> <p>g. El inspector interno tiene que llevar el informe previo, para dar seguimiento a la implementación de acciones correctivas. El formulario debe incluir un espacio específico para registrar este propósito.</p> <p>h. En caso de cambios en la finca (nuevos lotes, nuevos cultivos, cambios de propiedad, etc.), el formulario de registro y el croquis tienen que ser actualizados.</p>
10	Organismo de aprobación interna	<p>a. El gremio de aprobación interna puede ser un grupo de personas, p.ej. la directiva de la organización. Sin embargo, en muchas situaciones puede ser más funcional que este papel sea asignado solo a una o dos personas.</p> <p>b. Las funciones del gremio de aprobación interna son:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ○ La supervisión permanente de los inspectores internos. ○ Para evaluar los formularios de inspección interna, mantenga actualizada la lista de productores y, en función de esto, elabore el plan de manejo orgánico. ○ El plan de manejo orgánico debe contener un resumen de no-conformidades identificadas durante las inspecciones internas. En caso de infracciones serias encontradas durante las inspecciones internas, la certificadora tiene que ser informada inmediatamente. ○ Establecer la implementación de acciones correctivas y sanciones para los miembros y dar seguimiento. ○ Aprobación preliminar de la lista de productores. ○ Asegurar que miembros suspendidos o excluidos ya no puedan entregar sus productos a través del grupo.
11	Lista de productores y mapa	<p>a. Una lista completa, actualizada y transparente de productores constituye uno de los requerimientos esenciales para la certificación de grupos.</p> <p>b. Como mínimo, la lista debe incluir la siguiente información para todos los agricultores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre completo ○ Dirección completa ○ Toda la superficie de la finca ○ Superficie del cultivo (los cultivos) a ser certificado(s) ○ Cultivos durante los tres años anteriores en caso de cultivos anuales ○ Densidad de plantación / número de plantas en caso de cultivos perennes ○ Rendimiento potencial ○ Rendimiento real, por lo menos para la última cosecha ○ Fechas de la primera y última inspección interna y externa ○ Fecha del último uso de insumos químicos ○ Estatus de certificación. <p>c. Además, recomendamos que la lista de productores sea manejada como una verdadera base de datos, incluyendo información completa referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cantidades cosechadas y vendidas a lo largo de los años ○ Fechas de todas las inspecciones internas y externas que se hayan realizado ○ No-conformidades, acciones correctivas, y su cumplimiento. <p>El grupo debería establecer reglas de confidencialidad para el acceso a esta base de datos. La información debe ser accesible para la agencia certificadora, pero no necesariamente para todos los integrantes del grupo.</p> <p>d. El cuerpo de aprobación interna puede sugerir la integración de nuevos miembros al grupo, pero la agencia certificadora externa tiene que aprobar los nuevos integrantes, antes de que su producto se pueda comprar como orgánicos. La lista de productores aprobados por el certificador constituye un anexo esencial al certificado del grupo. Solo en caso de organizaciones con mucha experiencia, la agencia certificadora puede otorgar el poder de aprobación temporal de nuevos miembros al gremio de aprobación interna.</p> <p>e. Se debe elaborar un mapa regional, en el cual se resalte la ubicación de todos los agricultores (o, en el caso de organizaciones grandes con diferentes subgrupos, por lo menos la ubicación de estos grupos), centros de venta al por mayor, almacenes, unidades de procesamiento o empaque. O este mapa es suficientemente detallado como para permitir la identificación clara de cada productor y cada parcela (en realidad, en la mayoría de los casos, esto no es realista para los grupos de productores), o cada productor y su / sus parcelas se identifican en la lista de productores a través de coordenadas GPS.</p>

12.1	Producción paralela	<p>a. La producción paralela en sentido estricto significa que el mismo cultivo se planta dentro de la misma finca, tanto en lotes <u>orgánicos y convencionales</u>. En las agrupaciones de productores con sistemas de control interno, CERES no permite esta forma de producción paralela, porque consideramos que el riesgo de mezcla es demasiado alto.</p> <p>b. La producción paralela de lotes con estatus <u>orgánico y en transición</u> dentro de la misma finca es posible, siempre que exista un plan de conversión; y la separación completa durante y después de la cosecha esté garantizada y supervisada por la organización.</p> <p>c. Productores <u>orgánicos y en transición</u> pueden ser miembros de la organización, si se garantiza la separación de la cosecha y la postcosecha.</p> <p>d. En caso de que la organización abarca tanto productores <u>orgánicos como convencionales</u> (sin que estos últimos tengan planes inmediatos de convertir sus lotes al sistema orgánico), los productores orgánicos tienen que establecer alguna forma de subgrupo, que asegure un manejo separado del producto después de la cosecha, asesoramiento técnico específico, capacitación y control interno.</p>
12.2	Productores pertenecientes a diferentes grupos	<p>En algunas regiones, es habitual que algunos agricultores pertenezcan a más de un grupo de agricultores certificados. Esto es perfectamente comprensible desde el punto de vista del agricultor, ya que depender, por ejemplo, de un solo exportador, les coloca en una posición muy débil a la hora de negociar mejores precios. Desde la perspectiva de la certificadora, esto representa un problema, porque se hace más difícil verificar si ciertos agricultores entregan más de lo que producen en sus fincas. CERES acepta este tipo de configuraciones sólo cuando las otras certificadoras están dispuestas a cooperar e intercambiar fácilmente información sobre los agricultores doble o triplemente certificados, y las cantidades entregadas por cada uno de ellos. Si el intercambio de información no funciona, los respectivos miembros serán excluidos del grupo.</p>
13	Tiempo de conversión	<p>a. La conversión inicia normalmente con la primera inspección interna documentada – con la excepción de aquellos casos explicados en los principios de CERES para el período de conversión orgánica.</p> <p>b. En el caso de grupos de productores (además de suficientes pruebas del no uso de químicos, suficientes conocimientos sobre la agricultura orgánica, y un buen manejo de la fertilidad del suelo), también se requiere un SCI bien consolidado, para poder reconocer un tiempo de conversión reducido.</p> <p>c. Para poder considerar un tiempo de conversión reducido, el SCI debe tener un procedimiento interno muy bien desarrollado para evaluar el manejo previo de la tierra, en forma retroactiva, es decir antes de la primera inspección interna. Esto puede ser relativamente simple en el caso de cultivos con no uso generalizado de agroquímicos en toda la región, pero requiere de un SCI muy competente y profesional en caso de otros cultivos, en los cuales algunos productores podrían haber usado agroquímicos en el pasado. Solo muy pocos SCI tienen esa capacidad.</p> <p>d. Para cultivos en los cuales el uso de agroquímicos es más o menos común en la región, no es posible el reconocimiento retroactivo de la conversión para grupos de productores – al no ser que existan muy buenas pruebas de que los miembros del grupo hayan sido objeto de monitoreo por una organización externa muy fidedigna y competente, durante los años previos. Este tipo de prueba tiene validez solamente en caso de referirse a los miembros individuales, y se basa en por lo menos una visita anual a cada miembro. No es suficiente una confirmación general que diga "La organización de pequeños productores XY ha participado en capacitación sobre agricultura orgánica proporcionada por nuestra organización desde (fecha) hasta (fecha)".</p>
14	Manejo postcosecha:	<p>a. En muchos casos, los puntos realmente críticos en grupos de productores no se relacionan tanto con el manejo del cultivo como tal, sino con la separación del producto después de la cosecha. Existen riesgos de mezcla entre productos certificados y no certificados en la misma finca (p.ej. agricultores que son también comerciantes del mismo producto), durante el transporte,</p>

		<p>almacenamiento, empaque, procesado etc. Muchas veces, los agricultores no tienen ni siquiera conciencia del problema, especialmente cuando no existen mayores diferencias entre el manejo en fincas certificadas y no certificadas.</p> <p>b. La organización es responsable de asegurar y supervisar la correcta separación, documentación y trazabilidad en los centros de acopio y demás instalaciones de manejo postcosecha. Normalmente, todas las entidades de postcosecha deben ser visitadas por el inspector externo. En el caso de los SCI muy avanzados y fiables, CERES puede limitar el control externo de instalaciones postcosecha a una muestra, la cual tiene que ser determinada por el inspector en coordinación con el certificador.</p> <p>c. La organización es responsable de la capacitación de todos sus miembros, explicándoles la importancia de mantener separados los productos certificados de los no certificados.</p> <p>d. Las listas de agricultores autorizados deben estar disponibles en todos los puntos de venta al por mayor, donde los agricultores entregan sus productos, así como en las unidades móviles de compra. La organización debe establecer mecanismos confiables, que permitan a los responsables en los centros de acopio hacer cálculos realistas de las cantidades, que pueden ser entregados por cada productor.</p> <p>e. Desde el momento, cuando el producto sale de la finca, tiene que ser transportado en algún recipiente (p.ej. caja o saco) y etiquetado. Los transportes tienen que ser acompañados por las respectivas guías.</p> <p>f. Cuando un agricultor es al mismo tiempo comerciante del mismo producto, para el que está solicitando certificación, tiene que ser tratado como comerciante. Tiene que documentar la compra, el almacenamiento, procesamiento y la venta de los productos. Se debe archivar algún tipo de factura, firmada por el productor o vendedor del producto. Estos "agricultores comerciales" tienen que ser sujetos a una inspección externa cada año.</p> <p>g. Los "agricultores comerciales" pueden manejar productos certificados y no certificados en forma paralela solo en caso de haber logrado un alto nivel de profesionalidad en lo que se refiere a separación, documentación, etiquetamiento y trazabilidad.</p>
15	Tasa de re-inspección	<p>a. El criterio más importante para establecer el tamaño de la muestra es la homogeneidad del grupo, en términos de tamaño de las explotaciones, cultivos, sistema de cultivo, configuración geográfica, producción mixta, etc. En el caso de un grupo muy homogéneo, incluso con una muestra pequeña obtenemos una imagen representativa, mientras que en el caso de un grupo muy heterogéneo, necesitamos una muestra mucho mayor para tener una imagen representativa. Por lo tanto, en nuestra fórmula para calcular el tamaño de la muestra, la homogeneidad es el factor con mayor peso.</p> <p>b. Tal como lo sugieren la guía de la UE y el mencionado documento de IFOAM, usamos la raíz cuadrada para establecer el número de miembros a ser inspeccionados externamente. Además, se introduce un "factor de riesgo" para calcular la tasa de re-inspección:</p> $n = r * \sqrt{N}$ <p>(N = número total de productores n = número mínimo de productores a ser inspeccionados por la agencia certificadora r = factor de riesgo)</p> <p>El número mínimo de productores a ser re inspeccionados es de 10. En el caso de grupos con menos de 10 miembros, ¡todos deberán ser inspeccionados de nuevo!</p> <p>c. A diferencia de los lineamientos arriba mencionados, nuestro factor de riesgo (r) varía no solamente entre 1 y 1.4, sino entre 1 y 4. El riesgo se calcula en otros sobre la base de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Uniformidad del grupo

- Calidad del SCI: un buen SCI implica un menor riesgo, un SCI malo un riesgo más alto
- Riesgo de mezcla entre productos certificados y no certificados
- Riesgo del uso de sustancias no permitidas, sobre todo pesticidas y fertilizantes químicos
- Documentación: una buena documentación, desde el nivel del productor individual hasta la exportación, reduce el riesgo
- La diferencia de precios entre productos orgánicos y convencionales: cuanto mayor es la diferencia, mayor es el riesgo de fraude.

En base a estos criterios, CERES ha desarrollado una herramienta especial para calcular la tasa de re-inspección. Los inspectores tienen que consultar con el evaluador o certificador responsable en la oficina central de CERES, para aprobar la tasa de re-inspección para cada grupo.

- d. Para grupos con 5,000 y más miembros, los factores de riesgo se adaptan como sigue:

Miembros	Factor de riesgo
5,000 a 10,000	1,0
10,000 a 25,000	0,9
25,000 a 50,000	0,8
> 50,000	0,6

Quando para un grupo de productores con menos de 5,000 miembros, debido al análisis de riesgo la muestra sería superior a $\sqrt{5,000}$, se utiliza automáticamente la muestra de $\sqrt{5,000}$.

- e. Aún más importante que el tamaño de la muestra, es la representatividad de la misma, en lo que se refiere por ejemplo a:
- i. Normalmente, la muestra debería incluir por lo menos a tres agricultores por inspector interno. Se pueden hacer excepciones a esta regla solo para grupos muy grandes con más de 10 inspectores internos. En estos casos, se debe poner atención a que en el transcurso de un ciclo de 3 años se cubran todos los inspectores internos.
 - ii. Geografía: la muestra debe ser distribuida más o menos en forma igual por toda el área en la cual se ubica la población de miembros.
 - iii. Distancia a centros urbanos: el riesgo de uso de agroquímicos es muchas veces más alto cerca de tales centros, mientras el riesgo de no tener inspecciones internas puede ser más alto en sitios alejados.
 - iv. Tamaño de fincas: la muestra debe ser representativa de los diferentes tamaños de fincas presentes en el grupo, dando cierta prioridad a fincas más grandes.
 - v. Topografía: de ser pertinente, deben incluirse productores en sitios planos y en laderas, para poder evaluar el riesgo de erosión y la efectividad de medidas de conservación de suelos.
 - vi. Cuerpos de agua: de existir, deben incluirse en la muestra fincas que tengan ríos o fuentes de agua o lagunas, o se encuentren en vecindad de los mismos, para verificar la potencial contaminación del agua por actividades agrícolas o postcosecha, protección de orillas, y zonas de amortiguamiento.
 - vii. Cultivos: de existir diferentes cultivos solicitados para la certificación, desde luego cada cultivo debe incluirse en la muestra, como mínimo. Aún si se solicita solo un cultivo para la certificación, algunos productores pueden tener otros cultivos convencionales, mientras otros tienen solo cultivos orgánicos. En

		<p>estos casos es importante incluir un número suficiente de productores con "producción mixta" en la muestra.</p> <p>f. La evaluación del trabajo de los inspectores internos no es solamente un asunto cuantitativo, sino aún más cualitativo. Para obtener una impresión real del trabajo de los inspectores internos, no es suficiente evaluar sus informes. Por eso, CERES supervisará siempre a algunos inspectores internos durante la realización de su trabajo ("auditoría sombra").</p> <p>g. Para la segunda y subsiguientes inspecciones, CERES sugiere incluir en la muestra un 20% de agricultores que ya haya sido visitados por un inspector externo antes, y un 80% de productores "nuevos".</p> <p>h. La recomendación del NOSB determina, que la muestra a ser re-inspeccionada debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Todos los miembros considerados de "alto riesgo" (vea arriba respecto a la definición de riesgo) ii. Entre el resto de los productores que constituyen la muestra (excluyendo el grupo de alto riesgo) el 25% debería ser seleccionado al azar. <p>i. En caso de cultivos con alto riesgo donde el uso de agroquímicos es frecuente en la región respectiva, CERES decidirá caso por caso, si el 100% de los productores necesitan ser inspeccionados, o se puede utilizar un enfoque basado en muestras. En tales casos, las inspecciones deberán planificarse en estrecha coordinación con el agente de evaluación responsable.</p>
16.1	Pasos a la certificación	Vea el documento "Pasos a la certificación orgánica para grupos de productores"
16.2	El papel de CERES en la preparación de un SCI	Para evitar conflictos de interés, la norma ISO/IEC 17065 no permite a los certificadores involucrarse en actividades de asesoramiento. Por lo tanto, CERES no puede involucrarse en el establecimiento de un SCI para grupos. Para el propósito, deben contratarse consultores independientes. CERES puede ofrecer capacitaciones públicas para representantes de SCIs e inspectores internos de diferentes organizaciones.
16.3	Inspecciones grupales en India bajo NOP	<p>Requisitos específicos India (actualmente solo se hace referencia a la certificación NOP en India, ya que Ceres no figura para India en el registro de la UE): En el caso de grupos de alto riesgo, se han adoptado las medidas habituales de realizar al menos una inspección y prueba adicionales sin previo aviso. a realizar; se debe poner un enfoque especial en verificar la consistencia de la lista de agricultores y producir agricultores en la realidad (para identificar a los "agricultores fantasmas")</p> <p>i. Los grupos certificados bajo NPOP (Programa Nacional de Producción Orgánica en India) tienen un tamaño máximo de 500 agricultores, lo que significa que, por ejemplo, un grupo de 1900 agricultores podría solicitar la certificación NOP, pero tendría cuatro certificados emitidos por APEDA. CERES aceptará la solicitud como un grupo, pero la revisará de cerca y verificará la consistencia de la información proporcionada. Además de los requisitos generales (es decir, la aprobación final de los miembros del grupo de productores solo por parte de CERES, ...) se debe verificar que el grupo haya establecido e implementado un ICS y esté trabajando bajo un plan de manejo orgánico único (OMP).</p> <p>ii. Bajo NPOP, se emiten certificados separados para cultivo (grupo), manejo y comercio, en caso de que una entidad legal esté involucrada, solo se emite un certificado bajo NOP y solo se hace una entrada en el oid. Se debe poner especial atención en aclarar la estructura e incluir a todas las entidades involucradas.</p> <p>iii. Bajo NPOP, el único umbral para los agricultores que deben ser inspeccionados externamente es tener más de 4 ha; La política de CERES está diferenciando según el cultivo y el tamaño (ver #5.2 de esta política).</p>
17	Certificación, acciones	La certificación de grupos implica que la organización se trata como una unidad. El grupo debe estar consciente de que esto puede llevar a situaciones, en las cuales una infracción cometida por uno o varios miembros del grupo es castigada por sanciones o la descertificación del grupo entero. Esto puede ocurrir

	<p>correctivas y sanciones</p>	<p>especialmente, cuando se mezclan productos de diferentes productores, haciendo imposible la separación de aquellos productos que no cumplen con las normas.</p> <p>Condiciones que tienen que ser cumplidas, antes de que se emita el primer certificado de grupo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los inspectores internos tienen suficiente conocimiento Se ha realizado, documentado y evaluado el 100% de inspecciones internas. Se presenta la lista de productores con información completa y confiable (vea 5.7) Todos los productores han recibido por lo menos alguna capacitación básica en asuntos de agricultura orgánica Se tiene información confiable sobre el último uso de insumos químicos para todos los productores, permitiendo asignar un estatus a cada uno de ellos (convencional, en transición, orgánico) La organización ha establecido un sistema que evita la mezcla con productos no certificados durante o después de la cosecha. <p>En caso de que diferentes miembros del grupo tengan diferentes estatus orgánicos, el grupo tiene que establecer un sistema, que asegure la compra y el manejo postcosecha separados de estos productos. Si eso no es posible, todo el grupo tendrá el estatus más bajo (p.ej. primer año de transición, aunque algunos miembros ya podrían ser calificados como orgánicos).</p> <p>Además del catálogo normal de medidas correctivas y sanciones, típicas acciones correctivas para grupos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Expulsión de miembros que no cumplen con las normas básicas. Incremento de la tasa de reinspección. Obligación a mejorar la capacitación y/o supervisión de productores y/o inspectores internos. <p>En caso de que CERES detecte durante la inspección externa infracciones serias, que no habían sido detectadas o sancionadas debidamente por el SCI, existen las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si es obvio, que el problema se relaciona con deficiencias del SCI, entonces el grupo entero debe ser suspendido de la certificación, hasta que una nueva inspección externa confirme la corrección del problema. Al tratarse muy obviamente de un caso individual, aislado, mientras el SCI en general funciona bien, entonces solo el miembro individual del grupo debe ser excluido o suspendido. Si no está claro, si se trata de un problema aislado o de un problema sistémico, el tamaño de la muestra puede ser incrementado. Esto normalmente implica un costo adicional. El dueño del certificado debe saber, que el resultado puede ser que en realidad se trata de un problema sistémico del SCI, llevando a la misma conclusión descrita en (a).
--	---------------------------------------	---

18	Documentación por productores	<p>a. Muchos miembros de grupos de productores son analfabetos, "analfabetos funcionales", o simplemente no tienen la costumbre de mantener registros de lo que hacen en la granja. Por lo tanto, en sistemas de cultivo simple (con un cultivo certificado y todos los agricultores miembros que realizan más o menos las mismas actividades en el mismo momento del año), aceptamos que los miembros del grupo no lleven un diario de la granja.</p> <p>b. Los registros principales son mantenidos por el SCI: registro de fincas, contrato, informe de inspección interna, cantidades entregadas, seguimiento de no conformidades.</p> <p>c. Sin embargo, se espera que los agricultores guarden al menos copias de los recibos que reciben al entregar los productos. Esto permite realizar una verificación cruzada de los registros mantenidos a nivel de grupo.</p> <p>d. Con el aumento del tamaño, la complejidad y el nivel de riesgo de las fincas miembro, también se deben aumentar los requisitos de mantenimiento de registros. P.ej. Los productores de quinua u hortalizas o las granjas de frambuesas deben llevar un diario de las granjas, excepto en situaciones en las que el SCI se encuentra frecuentemente en las granjas para supervisar las actividades de la granja (más allá de las inspecciones internas anuales) y, por lo tanto, pueden llevar un diario de las granjas en nombre de los agricultores. No se aceptan como sustitutos los diarios que mantiene el personal de la oficina que no está realmente en contacto con las fincas.</p>
19	Documentos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> • 3-1-1-2_ES_Pasos-a-la-Certificacion-Organica-para-Grupos_Inf • 3-2-5_ES_Breve-Info-Contratacion_Inf • 3-2-36_ES_Breve-Info-Contratacion_Inf • 4-1-3-1_ES_Ceres-Politica-Cert-Grupos-100%-Control-Externo_Pol • 4-2-3-0_ES_Que-Formato-para-cual-Estructura_WI • 4-2-3-5_ES_Inspeccion-de-Grupos-de-Agricultores_WI • 4-3-5_ES_PMO-Grupos_F • 4-3-5-1_ES_Informe-Interno-Cultivos_F • 4.3.5.2 Ejemplo de una lista de productores (F) • 4-3-5-3_ES_Registro-Interno-Productores-SCI_F • 4-3-5-4_EN_Farm-Structure-Assessment_F • 4-4-5_ES_Programa-Estandar-de-Insp-Grupos_Inf • 4-5-5_ES_Breve-Informe-Inspeccion-Cultivos_T • 4-5-5-2_ES_Selección-Muestra-Grupos_T